



Libertad y Orden

Departamento Nacional de Planeación
República de Colombia

Prosperidad
para todos

ACUERDO NÚMERO 038 DE 2011

(18 OCT 2011)

Por el cual se aprueban unos proyectos para ser financiados con recursos de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los Departamentos – Escalonamiento de Hidrocarburos, en depósito en el Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor.

EL CONSEJO ASESOR DE REGALIAS

CONSIDERANDO:

Que el artículo 54 de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 40 de la Ley 756 de 2002, determina que: *“Las regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos que queden disponibles luego de aplicar las limitaciones previstas en los artículos 49 y 51 de la presente Ley, ingresarán en calidad de depósito, al Fondo Nacional de Regalías. Este las destinará, de manera equitativa y en forma exclusiva, para financiar proyectos elegibles que sean presentados por los departamentos no productores que pertenezcan a la misma región de planificación económica y social de aquella cuya participación se reduce”;*

Que el artículo 58 del Decreto 3517 de 2009, asignó al Consejo Asesor de Regalías las funciones de aprobar los proyectos para ser financiados o cofinanciados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los Departamentos – Escalonamiento, en desarrollo de la normatividad vigente;

Que el parágrafo 4° del artículo 3° de la Ley 141 de 1994 adicionado por el artículo 25 de la Ley 756 de 2002, dispone para los proyectos financiados con reasignación de regalías y compensaciones pactados a favor de los Departamentos – Escalonamiento, hasta del uno por ciento (1%) del valor asignado para vigilar su correcta utilización;

Que en sesión de 23 de septiembre de 2011, se sometió a consideración del Consejo Asesor de Regalías los proyectos a que se refiere el presente Acuerdo, debidamente viabilizados por el Ministerio de Transporte;

Que de acuerdo con la herramienta informática utilizada por el Banco de Proyectos de Inversión Nacional – BPIN, para la aprobación de los proyectos, se utilizarán los valores relacionados en el módulo 10 denominado “financiación” y el origen de los recursos en el módulo 2 denominado “información regalías”, lo anterior en desarrollo de lo establecido en el Artículo 3° de Decreto 416 de 2007;

Que los desembolsos de los recursos de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los Departamentos – Escalonamiento se sujetarán al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución 1067 de 2004, expedida por el Departamento Nacional de Planeación;

Que de acuerdo con el certificado de saldo de recursos de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los Departamentos – Escalonamiento de Hidrocarburos administrados por el Fondo Nacional de Regalías, expedido el 9 de agosto de 2011 por el Coordinador de Presupuesto del Departamento Nacional de Planeación, existe a 31 de julio de 2011 recursos disponibles para realizar dichas aprobaciones hasta por valor de \$71.580.626.432,27 y al Departamento del Guainía se le distribuyeron recursos por \$16.606.150.019, al Departamento del Vaupés por \$6.757.989.136 y al Municipio de Mitú por

Continuación del Acuerdo "Por el cual se aprueban unos proyectos para ser financiados con recursos de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los Departamentos – Escalonamiento de Hidrocarburos, en depósito en el Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor."

\$8.242.767.968 según comunicaciones SPR-20111510466481, SPR-20111510466441 y SPR-20111510466451 de 23 de agosto de 2011.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la financiación de los siguientes proyectos, con cargo a los recursos de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los Departamentos – Escalonamiento de Hidrocarburos, en las cuantías señaladas, designando el respectivo ejecutor así:

Cifras en pesos

SECTOR	DATOS DEL PROYECTO				LOCALIZACIÓN		VALOR TOTAL DEL PROYECTO			VALOR ASIGNADO Esc. 2011
	BPIN	EJECUTOR	NOMBRE	ENTIDAD SOLICITANTE	DEPTO	MPIO	SOLICITADO	COFINANCIADO	TOTAL	
TRANSPORTE	0011104070000	Gobernacion Del Guainia	MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION CALLLE 17 ENTRE CARRERAS 14 Y 16, CARRERA 15 ENTRE CALLES 16 Y 18 BARRIO LOS LIBERTADORES, MUNICIPIO DE INIRIDA GUAINIA	Gobernacion Del Guainia	Guainia	Inirida	883.912.050	0	883.912.050	883.912.050
TRANSPORTE	0011104080000	Gobernacion Del Guainia	MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE LA CARRERA 9 ENTRE CALLES 29 Y 33, BARRIO LA PRIMAVERA II ETAPA DE INIRIDA GUAINIA	Gobernacion Del Guainia	Guainia	Inirida	498.045.720	0	498.045.720	498.045.720
TRANSPORTE	0011104090000	Gobernacion Del Guainia	MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE LA CARRERA 7 ENTRE CALLES 12 Y 14 BARRIO LA ESPERANZA DE INIRIDA GUAINIA	Gobernacion Del Guainia	Guainia	Inirida	525.143.820	0	525.143.820	525.143.820
TRANSPORTE	0011104100000	Gobernacion Del Guainia	MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE LAS CALLES 30 Y 31 ENTRE CARRERAS 5A Y 6, CALLES 32 Y 33 ENTRE CARRERAS 5 Y 6 BARRIO PRIMAVERA II ETAPA DEL MUNICIPIO DE INIRIDA GUAINIA	Gobernacion Del Guainia	Guainia	Inirida	838.643.980	0	838.643.980	838.643.980
TRANSPORTE	0011104010000	Alcaldia De Mitu	PAVIMENTACION EN CONCRETO RIGIDO DE LA AV 15 ENTRE CALLE 15 Y 14, DE LA CALLE 15 ENTRE AV 15 Y CARRERA 14, DE LA CARRERA 14 ENTRE CALLE 15 Y 14, DE LA CALLE 14 ENTRE AV 15 Y CARRERA 12 DEL MUNICIPIO DE MITU, VAUPES	Alcaldia De Mitu	Vaupes	Mitu	1.145.694.140	0	1.145.694.140	1.145.694.140
TRANSPORTE	0011104060000	Gobernacion Del Vaupes	PAVIMENTACION EN CONCRETO RIGIDO DE LA CALLE 17 ENTRE CARRERAS 8 Y 6 EN EL BARRIO CUERVO ARAOZ Y DE LA CALLE 11A ENTRE CARRERAS 8 Y 5 DEL BARRIO VILLA VICTORIA EN EL MUNICIPIO DE MITU, DEPARTAMENTO DE VAUPES	Gobernacion Del Vaupes	Vaupes	Mitu	1.401.537.510	0	1.401.537.510	1.401.537.510

ARTÍCULO SEGUNDO - Los recursos a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo se encuentran administrados por el Fondo Nacional de Regalías y en calidad de depósito en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional.

ARTÍCULO TERCERO.- Ordenar el descuento del uno por ciento (1%) sobre los valores asignados, con destino a la interventoría administrativa y financiera, el cual permanecerá en calidad de depósito en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, hasta tanto se ordene su giro.

ARTÍCULO CUARTO.- El giro de los recursos será efectuado por la Secretaría General del Departamento Nacional de Planeación previa solicitud de los mismos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, mediante la

Continuación del Acuerdo "Por el cual se aprueban unos proyectos para ser financiados con recursos de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los Departamentos – Escalonamiento de Hidrocarburos, en depósito en el Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor."

redención de pagarés por el valor del giro con sujeción al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 1067 de 2004, expedida por el Departamento Nacional de Planeación, y en las normas que reglamentan el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF).

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con el artículo 5° del Decreto 416 de 2007, la aprobación de los proyectos de que trata el presente Acuerdo perderá efecto en cualquiera de los siguientes eventos:

"a) Cuando la entidad beneficiaria no acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación para el giro de recursos, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de la comunicación del Acuerdo aprobatorio del proyecto, para el primer giro, o no inicie su ejecución dentro de los seis (6) meses siguientes al recibo del primer giro, entendida como tal, la apertura de los respectivos procesos de selección;

b) Cuando el proyecto a financiar o a cofinanciar haya sido ejecutado o se esté ejecutando por la entidad beneficiaria con otros recursos.

En los casos previstos en los literales anteriores, la entidad beneficiaria y/o ejecutora deberá restituir los recursos que se le hayan girado con sus correspondientes rendimientos financieros, dentro del mes siguiente a la fecha en que sea requerida para tal efecto."

ARTÍCULO SEXTO.- Los proyectos aprobados mediante el presente Acuerdo deben ejecutarse en las mismas condiciones técnicas y financieras en que se viabilizaron y de conformidad con las normas de contratación vigentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- De conformidad con el artículo 6° del Decreto 416 de 2007, los proyectos aprobados en este Acuerdo podrán ser ajustados con posterioridad a su aprobación en caso de presentar o requerir modificaciones de carácter técnico, manteniendo el alcance inicialmente previsto, ajustes que deben ser comunicados oportunamente a la Dirección de Regalías, previo concepto favorable del ministerio viabilizador quien debe consultar el análisis de la interventoría administrativa y financiera.

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los

18 OCT 2011


HERNANDO JOSÉ GÓMEZ RESTREPO

Director General del
Departamento Nacional de Planeación
Presidente Consejo Asesor de Regalías


AMPARO GARCÍA MONTAÑA

Directora de Regalías
Secretaria Técnica
Consejo Asesor de Regalías